



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ACTA

AUDIENCIA ARTÍCULOS 443, 372 y 373 CGP

Fecha	Veintiocho (28) de marzo de 2023	Hora	8:10	AM X	PM
-------	----------------------------------	------	------	------	----

RADICADOS:

- 05001310501320220039000 promovido por VALDEMAR DIAZ RESTREPO contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

CONTROL DE ASISTENCIA
Doctor ALBEIRO FERNÁNDEZ OCHOA TP 96.446 apoderado ejecutante
Doctora SANDRA MILENA ALZATE MEJÍA apoderada COLPENSIONES

LINK VISUALIZACIÓN AUDIENCIA

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/4c0a17b5-eebf-4f1f-a26a-5f32f0c9272f?vcpubtoken=23f6276d-a10c-469c-95a1-794e814098b1>

CONCILIACIÓN
Se declara fracasada la audiencia de conciliación.
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS.
No hay excepciones previas para resolver.
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

CONTROL DE LEGALIDAD
No hay medidas de saneamiento para adoptar.
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO
El litigio consiste en determinar la viabilidad jurídica de estimar las excepciones formuladas por la pasiva, en el proceso ejecutivo laboral a continuación de ordinario.
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS
EJECUTANTE: Se incorporan los documentos anexos con la solicitud de ejecución. EJECUTADA COLPENSIONES-: Documentales incorporadas con el memorial de formulación de excepciones. Inspección al sistema de títulos judiciales: Se llevó a cabo la mencionada inspección, sin encontrar títulos asociados a este proceso. Lo resuelto se notifica en ESTRADOS Sin recursos.

A C T A

AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO

ETAPA CLAUSURA DEBATE PROBATORIO
Se cierra el debate probatorio, los apoderados de ambas partes presentan alegatos de conclusión.

SENTENCIA.
Acto seguido, previa constatación de la tramitación del proceso ordinario laboral, acatando las formalidades establecidas en la Ley, sin vislumbrar causal de nulidad que invalide lo actuado; procede el Despacho, a emitir el JUZGAMIENTO :

CONSIDERACIONES:

DELIMITACIÓN DE LA CONTROVERSIA – CRÍTICA PROBATORIA
(ESCUCHAR REGISTRO DE AUDIO)

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

3.1 PARTE RESOLUTIVA

Sentencia General: 158 de 2023 Sentencia Ejecutiva: 028 de 2023
En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,
RESUELVE
PRIMERO: DECLARAR IMPROBADAS las excepciones propuestas por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES en el proceso ejecutivo laboral promovido por VALDEMAR DÍAZ RESTREPO.

SEGUNDO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES por los siguientes conceptos:

- \$22.386.539 por saldo insoluto de reliquidación de indemnización sustitutiva.

TERCERO: CONDENAR en costas a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES por resultar vencida en el proceso ejecutivo. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$2.238.653 en favor de la parte ejecutante.

CUARTO: En firme esta decisión, requerir a los apoderados de las partes para la presentación de la liquidación del crédito.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Se aprueba la liquidación del crédito presentada oralmente en esta audiencia. El capital es en cuantía de \$22.386.539. Por Secretaría del Despacho liquídense las costas del proceso ejecutivo. Se fijan como agencias en derecho en la suma de \$2.238.653, para un total de \$24.625.192.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS



LAURA FREIDEL BETANCOURT
Juez



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:
Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce7ab4098dabfe9d7c723305969f0cf7fd11d0cbea4350d2db714a1923831dd3**

Documento generado en 28/03/2023 08:34:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>